



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 632.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 22 de junio de 2018

VISTO: La necesidad de aprobar y establecer los procedimientos inherentes a la imputación del Objeto de Gasto 290 "Servicio de Capacitación y Adiestramiento" en el Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que el Estado fomentará la capacitación para el trabajo por medio de la enseñanza técnica, a fin de formar los recursos humanos requeridos para el desarrollo nacional (Artículo 78) y que "La Ley preverá la constitución de fondos para becas y otras ayudas, con el objeto de facilitar la formación intelectual, científica, técnico o artística de las personas..." (Artículo 80).

Que la Ley 1626/00 "De la Función Pública" establece que el funcionario público tiene derecho a capacitarse para desempeñar mejor su tarea (Artículo 49, inciso m).

Que el artículo 8° de la Ley N° 1635/00, establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública (2003) indica que en el ámbito público, las finalidades de un sistema de gestión de empleo y los recursos humanos deben compatibilizar los objetivos de eficacia y eficiencia con los requerimientos de igualdad, mérito e imparcialidad que son propios de administraciones profesionales en contextos democráticos.

Que la Resolución SFP N° 151/2012 "Del Establecimiento del Sistema Integrado de Gestión de Personas y la Organización de las Unidades de Gestión de Personas, Recursos Humanos o Similares" indica que las UGDP deberán abordar la gestión de personas como un sistema integrado, con la finalidad de lograr la adecuación de las personas a la estrategia de la institución para la producción de resultados acordes con tales prioridades estratégicas.

Que por Resolución Ministerial N° 534/2015 se aprobaron e implementaron las Políticas de Talento Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Comité de Control Interno - CCI.

Que por Resolución Ministerial N° 627/2016 se estableció el Reglamento Interno para el Servicio Local del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que es indispensable dotar al Ministerio de Relaciones Exteriores de un marco jurídico que establezca los procedimientos administrativos y técnicos que garantice el fiel cumplimiento de los Planes de Capacitaciones y de formación integral aprobados por la Máxima Autoridad.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 632.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar el Reglamento del Plan de Capacitación y Formación para el Ministerio de Relaciones Exteriores, que se encuentra como Anexo "A" a la presente Resolución.
- Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro



N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 632.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-3-

Anexo "A"

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 1° **Objeto:** Establecer una norma unificada para la utilización y la concesión de los recursos destinados al Objeto de Gasto 290 "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", otorgados al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de potenciar y mejorar la capacidad técnica de los recursos humanos

Art. 2° **Tipos y Modalidades de la Capacitación:**
La capacitación del personal podrá ser de forma individual o colectiva.
Las modalidades de capacitación serán: Formación Especializada, cursos de corta y larga duración, (hasta un máximo de 24 meses).

**CAPITULO II
De la Unidad Encargada de la Capacitación**

Art. 3° La Dirección de Recursos Humanos es la Unidad responsable de la Gestión y Administración del proceso de Capacitación, Formación y Desarrollo del Personal.

**CAPITULO III
Del proceso de Capacitación y su procedimiento**

Art. 4° El proceso de elaboración del Plan de Capacitación contará con las siguientes etapas:

1. Diagnóstico de las Necesidades de Capacitación,
2. Resultado de la Evaluación del Desempeño,
3. Elaboración del Cronograma de Capacitación Anual,
4. Evaluación del Rendimiento.

Art. 5° Los cursos de Capacitación serán otorgados a los solicitantes de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Que el postulante cuente con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la Institución.
- b) Que el postulante no haya recibido sanción disciplinaria durante un periodo consecutivo de dos años.
- c) Que el postulante no haya gozado del beneficio de capacitación en el mismo Ejercicio Fiscal.

Art. 6° **Del cronograma de Capacitación Anual:** El cronograma de capacitación será elaborado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal. En caso de que los cursos de capacitación no estén previstos en el Cronograma antedicho estos quedarán supeditados a criterio de la Máxima Autoridad.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 632.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-4-

Art. 7° **Procedimiento:** El procedimiento establecido para la solicitud, tramitación y adjudicación de la Capacitación a los Funcionarios Permanentes, Personal Contratado y en Comisión de Servicios, es el siguiente:

1. Se recibirán en la Dirección de Recursos Humanos, las solicitudes de capacitación por parte de los interesados.
2. Se verificarán dichas solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Que el curso esté inserto en el Cronograma y en el presupuesto anual y en caso de que no exista disponibilidad presupuestaria gestionar ante la instancia competente la pertinente reprogramación de recursos.
 - b) Que el curso tenga directa relación con el trabajo del funcionario y/o del personal contratado.
 - c) Que dependiendo de la jerarquía del postulante, la solicitud cuente con el Visto Bueno correspondiente del/a Director/a General, Director/a y Jefes/as de las distintas áreas del Ministerio.
 - d) Que el postulante haya cumplido con los requisitos establecidos de asistencia y evaluación en cursos anteriores.
 - e) Que el postulante no haya realizado el mismo curso con anterioridad.
 - f) En caso de capacitaciones cuya modalidad se de Formación Especializada el postulante deberá presentar, además de los requisitos establecidos en este reglamento, toda la documentación adicional necesaria; como la confirmación de la aceptación de la Universidad, programa de estudios u otros.
3. Se notificará la aprobación de la solicitud al interesado y al superior inmediato y se informará sobre el programa y cronograma del curso.
4. Se remitirá copia del documento de conclusión de la capacitación al Legajo del beneficiario y al Departamento de Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Finanzas.
5. Se realizará la evaluación del curso y del rendimiento del participante.
6. Se realizará a los 30 o 60 días de concluido el curso de capacitación, una evaluación del impacto que produjo dicha capacitación para el cumplimiento de la función misional de la Institución y en el desarrollo de las tareas del/a funcionario y de la información compartida con los compañeros/as del departamento y/o la dirección.

Art. 8° Conforme a la modalidad establecida en este Reglamento la duración de los cursos de capacitación, tendrán un plazo máximo de 24 meses, para funcionarios y por el tiempo de duración de los contratos para el personal contratado.

CAPITULO IV

De la Duración y Condiciones de cobertura

Art. 9° Se establece que los cursos de capacitación aprobados tendrán una cobertura del 100 % del curso, no incluyéndose los gastos de titulación, colaciones y otras gestiones administrativas. El financiamiento en ningún caso podrá superar la suma de Gs. 30.000.000 (Treinta millones de guaraníes).
El Ministerio abonará los fondos necesarios directamente a las entidades encargadas de la Capacitación.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 632.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-5-

**CAPÍTULO V
De las Obligaciones**

- Art. 10 Los beneficiarios de los cursos de capacitación tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Aprobar el curso con una calificación mínima de 3 o su equivalente.
 - b) Acreditar la asistencia del 90 % o la asistencia mínima requerida por el curso a participar, si fuera equivalente al porcentaje indicado precedentemente y para el efecto el beneficiario deberá, al finalizar el curso, presentar a la Dirección de Recursos Humanos, una constancia donde se indique su porcentaje de asistencia.
 - c) Actualizar su legajo personal una vez culminado el curso.
 - d) A fin de evaluar el impacto que produjo dicha capacitación en el/a funcionario/a, el mismo deberá presentar un informe a la Dirección de Recursos Humanos sobre el curso realizado y los posibles beneficios para la institución, al cual deberá anexar la constancia, certificado de estudios o el título obtenido.
- Art. 11 Los Directores/as y/o Jefes/as de cada área deberán apoyar los cursos de Capacitación que se encuentren cursando los personales a sus cargos.

**CAPÍTULO VI
De las Sanciones**

- Art. 12 Será aplicada al beneficiario de la Capacitación, una sanción equivalente al sesenta por ciento (60 %) del costo total del curso en los siguientes casos:
- a) No obtener el promedio establecido, dispuesto en el artículo 17 inc. a) del presente reglamento.
 - b) No contar con la Asistencia requerida, dispuesta en el artículo 17 inc. b) del presente reglamento.
 - c) No aprobar el curso.
 - d) En caso de haber desertado el curso, una vez iniciado el mismo, la sanción será del cien por ciento (100 %) del costo total del curso.

**CAPÍTULO VII
Disposición Final**

- Art. 13 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____